

ción al recurso contencioso-administrativo número 3.821/1996, interpuesto por don Félix Usua Palacios y otros, contra un Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 27 de marzo de 1996, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

983

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/521/1996, interpuesto ante el Tribunal Supremo.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/521/1996, interpuesto por don Pedro Tomás López González y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, por el que se denegaron sus peticiones de ser encajadas en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

984

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga.*

El «Boletín Oficial del País Vasco» número 225, de 21 de noviembre de 1996, publicó la Resolución de 12 de noviembre de 1996, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de San Millán por la de San Millán/Donemiliaga (dos denominaciones oficiales, San Millán en castellano y Donemiliaga en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 12 de diciembre de 1996.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

## UNIVERSIDADES

985

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Universidad de Girona, de concesión de tres becas UdG de doctorado.*

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de las becas UdG de doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona de 26 de septiembre de 1996. Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión de Doctorado vistas las propuestas de la Comisión de Selección correspondiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Girona aprobados por el Decreto 265/1995, de 28 de septiembre («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.113, de 11 de octubre), y el Decreto 25/1996, de 23 de enero, de nombramiento del Rector («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.163, de 2 de febrero),

He resuelto:

Artículo 1.

Otorgar las becas UdG de doctorado convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 8 de noviembre) a las personas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de las becas UdG de doctorado, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Girona de 26 de septiembre de 1996, los candidatos seleccionados para cada programa de doctorado tendrán un plazo de siete días a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución para adscribirse a una de las líneas de investigación o proyectos vinculados al programa de doctorado al cual han optado y presentar un plan de trabajo, avalado por el director de tesis, que también será director de la beca. Una vez se hayan adscrito se procederá a la entrega de la credencial de becario UdG de doctorado.

Artículo 3.

El período de disfrute de las becas UdG de doctorado comenzará a partir de la data de expedición de la correspondiente credencial hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 4.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer con la comunicación previa al órgano que la ha dictado, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que disponen los artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Girona, 20 de diciembre de 1996.—El Rector, Josep M. Nadal Farreras.

### ANEXO I

#### 96/13. Ingeniería en Informática Industrial y Tecnologías Avanzadas de Producción

Ganador: Marco Armengol, Samuel. 34.749.949-P.

#### 96/14. Geografía en Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente

Ganador: Carbo Ayra, Salvador. 38.110.996-L.

Lista de espera:

Ventura Pujolar, Montserrat. 40.318.170-K.

Gracia Aguilar, David. 40.317.696.

Castella Esteva, Irene. 40.527.347-I.

Nuell i Turón, Helga. 77.911.457-S.

## 96/15. Pedagogía

Ganador: Rentero Romero, María Dolores. 40.441.224-W.

Lista de espera:

Lobato Gómez, Juan Antonio. 77.609.234-N.

Puiggrós Bergada, Tatiana. 40.526.248-H.

986

*ACUERDO de 18 de diciembre de 1996, del Consejo de Universidades, por el que se formula a las Universidades recomendaciones, en relación con la organización de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.*

El Consejo de Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Reforma Universitaria y 1.º del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades, ha acordado en sesión de su Pleno del día 17 de diciembre de 1996, formular a las Universidades las siguientes recomendaciones, en relación con la organización de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales:

**Primera.—Número de asignaturas por año académico.**

Se recomienda establecer, especialmente los primeros cursos, un máximo de nueve asignaturas por año académico, de las que no más de seis podrían cursarse simultáneamente.

**Segunda.—Materias de libre elección y asignaturas optativas.**

Se sugiere que en el conjunto de materias, seminarios y actividades académicas que constituyen el objeto de la libre elección, se fomente la inclusión, como ampliación de las ya existentes, de: Materias específicas concebidas a tal efecto (por ejemplo, Derecho para no juristas); materias instrumentales (Informática, Documentación, etc.); por su carácter introductor y básico, asignaturas del primer curso de otras carreras, y materias que integran los complementos de formación exigidos para acceder a las titulaciones de que se trate en cada caso.

Por lo que se refiere a la optatividad, se formulan las siguientes sugerencias:

a) A fin de posibilitar una optatividad real, se debería garantizar, al menos, una oferta global de créditos en una proporción 2:1 respecto de los créditos optativos previstos en el plan de estudios.

b) Deberían estructurarse los planes de estudios de forma que se posibilite un incremento de la optatividad de forma gradual, preferentemente en los cursos superiores de la titulación.

c) Se considera aconsejable destinar una banda horaria semanal, suficientemente ancha, exclusivamente para la oferta de asignaturas optativas y de libre configuración.

d) A fin de posibilitar al estudiante la obtención de un cierto grado de especialización dentro del ámbito general de conocimiento de la titulación, se sugiere la oferta de asignaturas optativas agrupadas en bloques temáticos conducentes a intensificaciones o itinerarios distintos, sin perjuicio de la autonomía del estudiante a la hora de hacer efectiva su elección, en el supuesto de que opte por una formación no especializada.

**Tercera.—Evaluación de los planes de estudios.**

Se recomienda que las Universidades efectúen una continua evaluación de sus planes de estudios como elemento potenciador de los análisis tendentes a mejorar la implantación de los mismos, entendiendo la evaluación como un proceso sistemático de recogida de información para valorar el cumplimiento de los objetivos y de la calidad.

Entre otros aspectos, deben considerarse objeto de evaluación en una titulación:

1. La estructura del plan de estudios: Duración, contenidos, combinación de actividades de enseñanza teórica y práctica.

2. El desarrollo de la docencia y la evaluación de los alumnos: Cumplimiento del plan docente, sistemas de coordinación y seguimiento del plan docente, información facilitada a los alumnos, sistemas y periodicidad de la evaluación de los alumnos, etc.

3. Las características de los alumnos matriculados: Número de alumnos, requisitos de entrada, nivel de satisfacción, etc.

4. El Profesorado: Estructuras y características del profesorado, nivel de dedicación, criterios y procedimiento para la selección, formación y promoción del profesorado, funcionamiento de los sistemas establecidos para la evaluación individual de la actividad docente de los Profesores, etcétera.

5. El rendimiento académico: Tasas de éxito, de abandono y de retraso académico, nivel de satisfacción de los titulados con la formación recibida, nivel de satisfacción de los empleadores con los titulados egresados, etc.

Madrid, 18 de diciembre de 1996.—El Secretario general, Francisco Federico Michavila Pitarch.

Excmos. Sres. Rectores Magfcos. de las Universidades Públicas españolas.